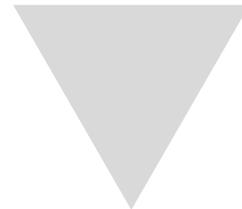
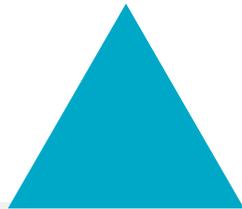


IHR 2019_ARGENTINA_MEXICO_PERU

ENERO 2019



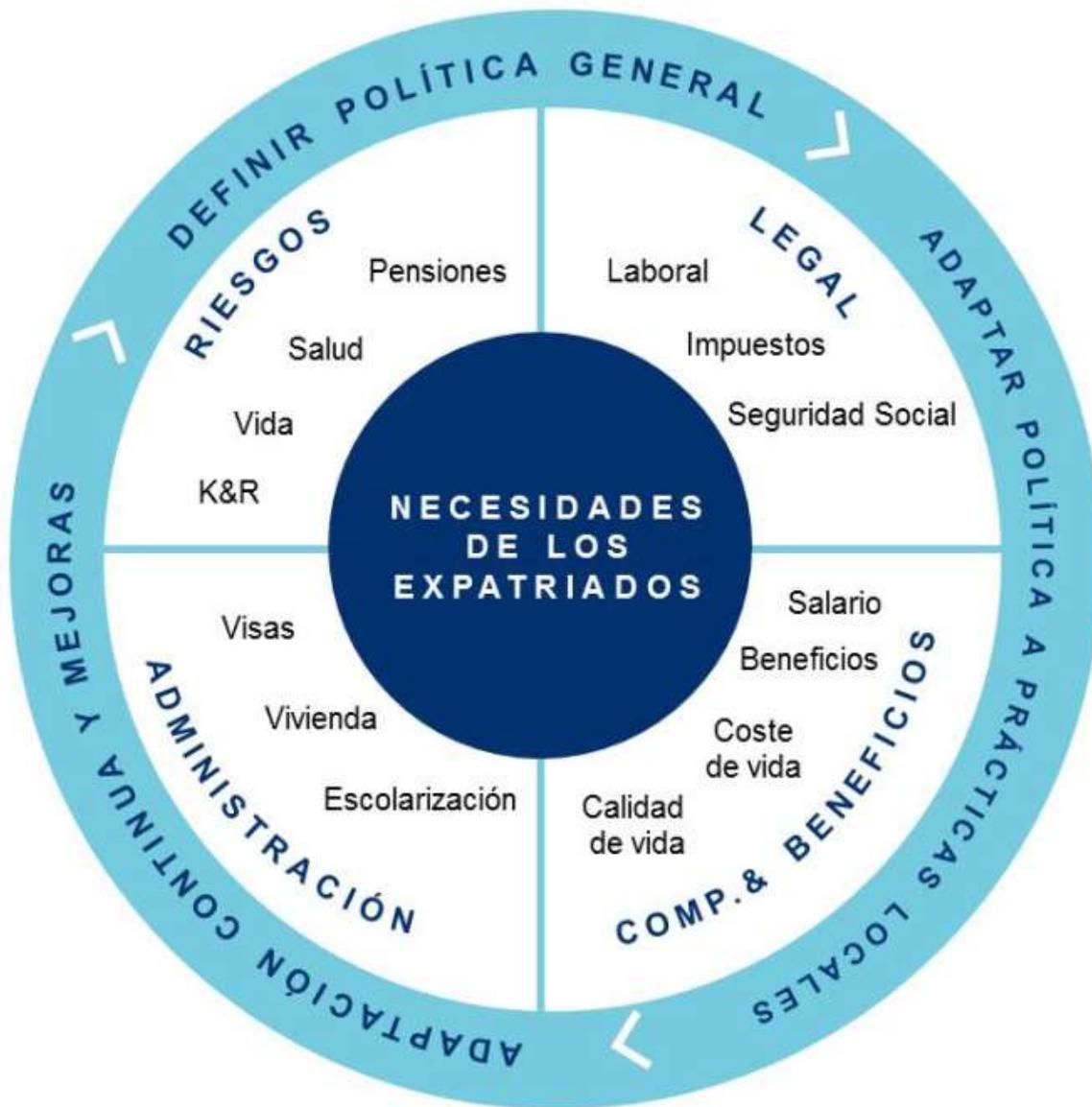
CONFIDENCIALIDAD

Los sectores en los que operan nuestros clientes son muy competitivos. La confidencialidad de la información es crítica. Mercer protegerá la confidencialidad de toda la información de sus clientes.

Asimismo, la consultoría de Recursos Humanos es un negocio competitivo. Entendemos que nuestros análisis, técnicas de trabajo y metodologías son propiedad privada, y esperamos que nuestros clientes también protejan su confidencialidad. Bajo ninguna circunstancia deben estos materiales compartirse con terceras personas sin el consentimiento por escrito de Mercer Consulting, S.L.U.

Copyright © Mercer Consulting, S.L.U.

MOVILIDAD INTERNACIONAL MODELO INTEGRAL



GUÍA DE TRIBUTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN ARGENTINA

ENERO 2019

CONTENIDO

- Criterios de residencia fiscal en Argentina
- Tributación residentes fiscales en Argentina
- Tributación no residentes fiscales en Argentina
- Obligaciones formales y otros aspectos

CRITERIOS DETERMINACIÓN RESIDENCIA FISCAL (1/2)

- La residencia fiscal es una **cuestión de hecho** que se determina en cada ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos por cada país en su legislación interna.
- La consideración como residente o no residente fiscal en un país determinará las reglas de tributación en el mismo y en consecuencia el importe de impuestos a satisfacer.
- **Criterios para la Residencia fiscal en Argentina:**
 - ✓ Ser nacional argentino, salvo que haya perdido la residencia fiscal por haberla adquirido en otro estado o haber vivido fuera de Argentina durante los últimos 12 meses (acreditación Resolución General N° 4236 y Resolución General N° 4237; fundamentalmente CRF en el caso de España).
 - ✓ Ser extranjero y permanecer en Argentina con una visa permanente (a efectos migratorios) o con una visa temporal durante al menos 12 meses.
 - ✓ Las herencias yacentes siempre que el fallecido hubiera sido residente fiscal argentino en el momento de la defunción.
- La normativa argentina establece además los criterios de **residencia permanente y centro de intereses vitales** para aquellos argentinos que, a pesar de haber adquirido la residencia fiscal en otro país, mantengan una mayoría de nexos en Argentina, de tal manera que mantengan la residencia fiscal.

CRITERIOS DETERMINACIÓN RESIDENCIA FISCAL

(2 / 2)

- En la medida en que **concurra cualquiera** de los **criterios** recogidos en la normativa, los empleados serían considerados residentes fiscales en Argentina. Esta residencia fiscal supondrá que tributará en Argentina por su **renta mundial**, es decir, por los rendimientos y ganancias obtenidos tanto en Argentina como en el extranjero.
- En caso de no cumplirlos, será considerado **no residente fiscal** en Argentina, tributando únicamente por su **renta de fuente argentina**, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios internacionales que pudieran resultar de aplicación (i.e. ámbito de tributación y limitación de tipos)
- Aquellos extranjeros que demuestren que están en Argentina **por motivos laborales y cuya estancia** en el país no exceda **de 5 años**, tendrán la consideración de **no residentes fiscales** durante dicho periodo.
- En caso de que, de acuerdo con las reglas de residencia de cada país (origen-destino), un individuo pudiera ser considerado residente de dos estados y resultase de aplicación un Convenio para Evitar la Doble Imposición (CDI), dicha “**doble residencia**” se resolvería de acuerdo con las reglas establecidas en el mismo (normalmente artículo 4 CDI).

TRIBUTACION RESIDENTES FISCALES EN ARGENTINA (1/2)

- Los residentes fiscales tributarán en Argentina por sus rentas mundiales, que serán clasificadas en las siguientes categorías:
 - Primera categoría: rentas derivadas del alquiler o la tenencia de bienes inmuebles
 - Segunda categoría: rendimientos derivados de la tenencia de bienes de capital
 - Tercera categoría: rendimientos derivados de actividades profesionales o empresariales
 - Cuarta categoría: rendimientos del trabajo

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

- Tributan al tipo progresivo hasta el 35% todos los rendimientos del trabajo percibidos por el trabajador, ya sean dinerarios o en especie.
- La norma permite que, en el momento de practicar retenciones, la compañía aplique determinadas deducciones a efectos de calcular la base neta, como por ejemplo: las contribuciones a la seguridad social o a un sistema de salud, seguros de vida con determinados límites, gastos de sepelio, importe determinado de gastos de viaje, etc.
- La deducción de gastos generales derivados de la obtención del rendimiento está también permitido por ley. No obstante, dichos gastos deberán ser reclamados por el contribuyente en el momento de la presentación de la declaración.

TRIBUTACION RESIDENTES FISCALES EN ARGENTINA (1/2)

OTROS RENDIMIENTOS

- Debe tenerse en cuenta que, deberán incluirse en la base del impuesto, los dividendos, intereses, ganancias y pérdidas patrimoniales de todos tipo de activos, así como las rentas derivadas de tenencia de viviendas, ya sea por alquiler o por segundas viviendas. En general, sólo en el caso de tenencia de impuestos la ley permitirá la deducción de los gastos necesarios para la obtención de la renta. Existen determinadas exenciones aplicable en función del rendimiento y de la fuente del mismo*.

DEDUCCIONES

A efectos del cálculo de la base sujeta a imposición se deberán tener en cuenta las siguientes deducciones personales:

- Familiares:
 - Por cónyuge dependiente: 62.385,20 ARS
 - Por descendientes: 31.461,09 ARS
- Personales: 66.916,91 ARS
- Otras: Deducciones especiales por rendimientos de actividades económicas

*Para determinados tipos de renta existe tipos fijos aplicables que deberán ser revisados con su asesor fiscal

Base gravable		Impuesto debido	Exceso
hasta	25.574	0	5%
25.575	51.508	1.287,7	9%
51.509	77.262	3.605,56	12%
77.263	103.016	6.696,04	15%
103.017	154.524	10.559,14	19%
154.525	206.032	20.345,66	23%
206.033	309.048	32.192,50	27%
309.049	412.064	60.006,82	31%
Por encima	412.064	91.941,78	35%

TRIBUTACIÓN NO RESIDENTES FISCALES EN ARGENTINA (1/2)

- Como hemos comentado anteriormente, la consideración como residente o no residente fiscal en un país determinará las reglas de tributación en el mismo y el importe final de impuestos a satisfacer.
- En base a la normativa argentina tendrán la consideración de no residentes fiscales:
 - Extranjeros que por motivos de trabajo permanezcan en Argentina menos de 5 años
 - Extranjeros miembros de misiones diplomáticas y consulares que eran no residentes en el momento de su nombramiento
 - Extranjeros miembros de organizaciones internacionales que no fueran residentes en el momento del comienzo de sus actividades
 - Extranjeros que permanezcan en Argentina con visas temporales para estudio o investigación cuando su remuneración sea en concepto de beca o similar.
- Estos individuos **tributarán en Argentina** únicamente por las rentas obtenidas en territorio argentino **como no residentes fiscales**, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios internacionales que pudieran resultar de aplicación (i.e. ámbito de tributación y limitación de tipos).
- En cualquiera de estos casos la determinación de la base imponible se hará conforme a las reglas ya mostradas para los residentes fiscales. Se aplicará asimismo la tabla progresiva de la diapositiva anterior.

OBLIGACIONES FORMALES Y OTROS ASPECTOS

- El ejercicio fiscal coincide con el año natural
- En general existe **obligación de presentar declaración** en el mes de abril del ejercicio siguiente. No obstante, la fecha definitiva de presentación dependerá de la Clave Única de Identificación Tributaria de cada contribuyente.
- Los contribuyentes que sólo perciban rentas del trabajo y cuyo salario anual sea inferior a 500.000 ARS, pueden **optar por no presentar declaración**. Esta misma regla es de aplicación a los no residentes fiscales con una visa temporal y que permanezcan en Argentina más de 6 meses.
- Los no residentes fiscales cuyas rentas hayan estado sujetas a retención del 35% no tienen obligación de presentar declaración
- Los contribuyentes que perciban un salario por encima de los 500.000 ARS, además de presentar declaración, tendrán **obligación de presentar el 31 de diciembre de cada año**:
 - ✓ Información detallada sobre sus bienes de acuerdo con la Ley de Bienes Personales (Impuesto sobre el Patrimonio)
 - ✓ Declaración reportando su salario total, deducciones, y retenciones realizadas por su empleador.
- Los contribuyentes están obligados a realizar **pagos anticipados del impuesto** en junio, agosto, octubre, diciembre y febrero del año siguiente, ingresando en cada periodo un 20% del impuesto abonado en el ejercicio anterior. Estos pagos podrán ser ajustados en caso de considerar que habrá un exceso de ingreso. Además los mismos serán disminuidos por el importe de las retenciones realizadas por la Compañía y de los impuestos pagados al respecto en el extranjero.

GUÍA DE TRIBUTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN MÉXICO

ENERO 2019

CONTENIDO

- Criterios de residencia fiscal en México
- Tributación residentes fiscales en México
- Tributación no residentes fiscales en México
- Obligaciones formales y otros aspectos

CRITERIOS DETERMINACIÓN RESIDENCIA FISCAL

- Para poder analizar la tributación de los rendimientos que un Empleado perciba durante la asignación es necesario determinar cual será su residencia fiscal en cada ejercicio considerado.
- **Criterios para la Residencia fiscal en México:**
 - ✓ La legislación interna mexicana dispone los siguientes criterios para determinar la residencia fiscal (y por oposición la no residencia) de un contribuyente:
 1. Es residente fiscal la persona que tiene su **casa (habitación) en territorio mexicano**.
 2. En caso de que el individuo tenga también su domicilio habitual en otro país, se considerará residente en México si su **centro de intereses vitales está localizado en dicho Estado**. Lo anterior se cumpliría:
 - Si más del 50% de los ingresos totales obtenidos en el ejercicio fiscal derivan de rentas de fuente mexicana.
 - Si el centro principal de sus actividades profesionales está en México.
 - En la medida en que **concurra cualquiera** de los **criterios** anteriormente expuestos, los empleados serían considerados **contribuyentes** del Impuesto sobre la Renta (en adelante, “ISR”) mexicano, quedando sometidos a tributación por la totalidad de sus rentas con independencia de su procedencia (tributación por rentas mundiales).
 - No obstante, en el supuesto de haber pagado impuestos en otros países (i.e.: origen y destino), tendría derecho a aplicar la correspondiente deducción para evitar la doble imposición internacional cuando prepare su declaración de la renta.
 - En cualquier caso, la residencia fiscal es una **cuestión de hecho** que se determina en cada ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos por cada país. Por tanto para determinar la residencia fiscal habrá que acudir a las legislaciones internas de cada país.
 - En caso de que, de acuerdo con las reglas de residencia de cada país (origen-destino), un individuo pudiera ser considerado **residente de dos estados** y resultase de aplicación un **Convenio para Evitar la Doble Imposición (CDI)**, dicha “doble residencia” se resolvería de acuerdo con las reglas establecidas en el mismo (normalmente artículo 4 CDI).

TRIBUTACION RESIDENTES FISCALES EN MÉXICO

(1 / 2)

- Los contribuyentes considerados como **residentes fiscales**, tributarán en México por sus rentas (salarios, intereses, dividendos, etc) mundiales (**con independencia del país donde se hayan generado o cobrado**), de acuerdo con las siguientes reglas:

Rentas del trabajo:

- Tributan a tipos progresivos, tanto las dinerarias como en especie. Existen ciertas exenciones aplicables a determinados rendimientos del trabajo (i.e. prestaciones de previsión social en ciertas circunstancias).

Rendimientos del capital inmobiliario (i.e. alquileres):

- Están sometidos a tributación en México. El contribuyente puede optar por determinar el rendimiento neto deduciendo los gastos reales incurridos (para lo cual será necesario llevar un sistema electrónico de contabilidad) ó aplicar una deducción estándar igual al 35% de los ingresos brutos de alquiler (más impuestos sobre bienes inmuebles). Si el resultado es negativo se puede compensar con otras rentas de inversión. El exceso NO se puede deducir en años posteriores.

Rendimientos de inversiones (Intereses y Dividendos):

- Tributan en México los intereses y dividendos obtenidos tanto en México como en el resto del mundo. En general se reconocen los efectos de la inflación así como del tipo de cambio en determinados productos financieros que generan intereses (cuentas corrientes). En el caso de que por estos motivos se produzcan rendimientos netos, estos pueden ser compensados contra otros rendimientos de inversiones y el exceso, si lo hubiera, se compensaría en los 5 años siguientes. La forma y plazos de tributación de los dividendos dependerá de si derivan de entidades residentes en México o en el extranjero.(impuesto adicional del 10%), pudiendo mitigarse o eliminarse la doble imposición.

TRIBUTACION RESIDENTES FISCALES EN MÉXICO

(2 / 2)

Ganancias de capital (venta de inmuebles y acciones):

- La ganancia sobre la venta de la vivienda habitual está parcialmente exenta hasta un determinado importe y siempre que el contribuyente no hubiera vendido su vivienda habitual en los últimos 3 años. Las ganancias sobre la venta de acciones extranjeras (comercializadas o no en un mercado secundario mexicano) están sometidas a un impuesto del 10%. Las pérdidas y ganancias se compensan únicamente entre sí. Si el resultado es negativo, podrá compensarse en los próximos 10 años.
- El impuesto se calcula con tarifas progresivas, con una tasa máxima de hasta el 35% para ingresos superiores a \$3,400,000 pesos mexicanos (155,880 Euros aproximadamente).
- Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el CDI y su protocolo de actuación.

OBLIGACIONES FORMALES Y OTROS ASPECTOS

- El ejercicio fiscal coincide con el año natural. Se enumeran a continuación los principales trámites a realizar en México:
 1. Es necesario registrarse en el **RFC (Registro Federal de Contribuyentes)**, así como la obtención del **CURP (Clave Única de Registro de la Población)**, el cual es concedido a la tramitación del visado.
 2. También es necesario obtener el **FIELD (firma electrónica)** y el **CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial)** para poder presentar la declaración de la renta.
- En caso de **cambio de residencia fiscal**, será obligatoria la notificación de la misma dentro de los **quince días inmediatos anteriores a aquel en el que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación**. Será necesario contar con la CIEC actualizada para presentar el aviso a través de la página de internet del SAT. La falta de cumplimiento de esta obligación conlleva la imposición de **sanciones** por parte del SAT.
- Los contribuyentes que resulten obligados, deberán presentar una declaración anual de impuestos cuyo plazo expira **el 30 de abril del año siguiente**. Existe posibilidad de tributación conjunta. Sin embargo, esto no supone ninguna ventaja fiscal.
- Los no residentes que perciban **únicamente** rendimientos del trabajo de empresas residentes en México o de empresas no residentes que actúen en México a través de un establecimiento permanente, no están obligados a presentar declaraciones, al actuar la retención como impuesto final.

GUÍA DE TRIBUTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN PERÚ

ENERO 2019

CONTENIDO

- Criterios de residencia fiscal en Perú
- Tributación residentes fiscales en Perú
- Tributación no residentes fiscales en Perú
- Obligaciones formales y otros aspectos

CRITERIOS DE RESIDENCIA FISCAL EN PERÚ (1/2)

Para poder analizar la tributación de los rendimientos que un Empleado perciba durante la asignación es necesario determinar cual será su residencia fiscal en cada ejercicio considerado.

- **Criterios para la Residencia fiscal en Perú:** El factor de conexión para determinar la residencia es el **domicilio del contribuyente**, es decir, la residencia habitual de una persona en un lugar (art.33 del CC), y no la nacionalidad. Siguiendo este criterio, la legislación peruana considera **residente fiscal** a:
 - Peruanos que tengan su domicilio en Perú en los términos del Código Civil.
 - Extranjeros que residan en Perú más de 183 días durante un período de 12 meses. Sin embargo, **no se considerarán domiciliados hasta el ejercicio siguiente a cumplir el requisito de los 183 días.**
- Aquellos que dispongan de bienes inmuebles de difuntos residentes en Perú.
- **No hay ningún tratamiento especial para trabajadores extranjeros.** Sin embargo, hasta el ejercicio siguiente al que cumplan el requisito de permanencia temporal tendrán la consideración de “no domiciliados”, tributando únicamente por sus rentas de fuente peruana.

En la medida en que concurra cualquiera de los criterios anteriormente expuestos, los empleados serían considerados contribuyentes **del Impuesto de Quinta Categoría en Perú**, quedando sometidos a tributación por la totalidad de sus rentas con independencia de su procedencia (tributación por rentas mundiales).

CRITERIOS DE RESIDENCIA FISCAL EN PERÚ (2/2)

- En cualquier caso, la residencia fiscal es una **cuestión de hecho** que se determina en cada ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos por cada país. Por tanto para determinar la residencia fiscal habrá que acudir a las legislaciones internas de cada país.
- Debido a la inexistencia de un **Convenio de Doble Imposición entre España y Perú**, será complicado demostrar ante las Autoridades Fiscales Españolas la tributación en Perú por rentas mundiales, acreditando un cambio de residencia mediante un Certificado de Residencia Fiscal emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante, “SUNAT”).
- No obstante, podrá probarse la misma por cualquier otro medio admitido en Derecho, siempre y cuando se acredite que durante el ejercicio en cuestión se tributa en Perú, por obligación personal, es decir, por su renta obtenida tanto en Perú como en España.
- Posibilidad de aplicar la correspondiente **Deducción para evitar la Doble Imposición Internacional**.
- No existen obligaciones de registro para los asignados. No obstante, cada vez que los asignados quieran salir del país (aún para viajes temporales), las autoridades de inmigración peruanas requerirán la presentación del Formulario 1494, en el que el asignado declara haber cumplido con sus obligaciones tributarias a su cargo.

TRIBUTACIÓN RESIDENTES FISCALES EN PERÚ (1/3)

- Es muy importante prestar atención al estatus fiscal de los empleados (domiciliados o no domiciliados). Desde que sean considerados domiciliados perderán la condición de residentes fiscales en España.
- Bajo la condición de residente fiscal en Perú, el empleado tributará través del denominado “**Impuesto de Quinta Categoría**” por sus **rentas mundiales**, quedando sujetas a un tipo impositivo progresivo que oscila entre el **8% y 30%**.

□ IMPUESTO DE QUINTA CATEGORIA: Rentas del trabajo

En cuanto a las **rentas del trabajo** (sueldos y salarios) tributarán tanto las satisfechas desde Perú como desde España. No existen deducciones en relación a la Seguridad Social o gastos médicos o educativos.

La única deducción admitida, con el límite del 10% del sueldo neto, son las donaciones a agencias gubernamentales u ONG's.

❑ RENTAS DE PRIMERA CATEGORIA: Alquiler de bienes muebles e inmuebles

Estarán sujetos a tributación los ingresos que perciban como consecuencia de tener alguna **propiedad alquilada** sea cual sea el importe de la renta. Asimismo, las rentas percibidas por las mejoras y la cesión temporal de bienes muebles o la cesión de cualquier inmueble aunque sea gratuita.

La renta se calculará aplicando sobre el ingreso bruto la tasa del 5% como tasa efectiva del impuesto,

❑ RENTAS DE SEGUNDA CATEGORIA: Dividendos, Intereses y Ganancias de Capital

- Ganancias por venta de acciones mobiliarias: 6,25% de la renta neta.
- Ganancia por rescate de fondos de inversión: 6,25% de la renta neta,
- Dividendos percibidos: 6,80% de los dividendos percibidos,
- Otras rentas: intereses, regalías, derechos etc... : se podrá aplicar un 20% de deducción y el tipo de gravamen asciende a 6.25%

TRIBUTACIÓN RESIDENTES FISCALES EN PERÚ (3/3)

- La tributación de los rendimientos del trabajo se caracteriza por la aplicación de la siguiente escala progresiva de gravamen, expresada en UIT, para contribuyentes que tengan la consideración de residentes fiscales en 2019:

Tipos impositivos residente fiscal PERU para ejercicio 2017		
Base Imponible (UIT)		Porcentaje aplicable
Hasta	5	8
5	20	14
20	35	17
35	45	20
45	En adelante	30

– *Una UIT equivale a 4.200 Nuevos Soles en el 2019*

TRIBUTACIÓN NO RESIDENTES FISCALES EN PERÚ

- Es necesario recordar que el expatriado que constituya su domicilio o residencia en Perú únicamente estará sujeto a gravamen por las rentas de fuente peruana hasta el ejercicio siguiente al que cumpla el requisito de permanencia. Esta casuística se dará siempre en el año de desplazamiento.
- Durante este periodo de tiempo **(residentes fiscales en España y no domiciliados en Perú), la tributación en Perú** se limitará únicamente a **las rentas obtenidas en territorio peruano**,
 - **Las rentas del trabajo** (sueldos y salarios de fuente peruana) por aquel desarrollado físicamente en territorio peruano resultando de aplicación **un tipo fijo de gravamen del 30%**.
 - En este sentido, es necesario tener en cuenta que a este tipo de contribuyentes no les resulta de aplicación ninguna deducción, por lo que la totalidad de los rendimientos quedarán sometidos a tributación.
 - En cuanto a las rentas percibidas de **alquiler de bienes muebles e inmuebles, por la venta o transferencia de valores mobiliarios o inmobiliarios**, se aplicará un tipo del 5% sobre lo percibido.

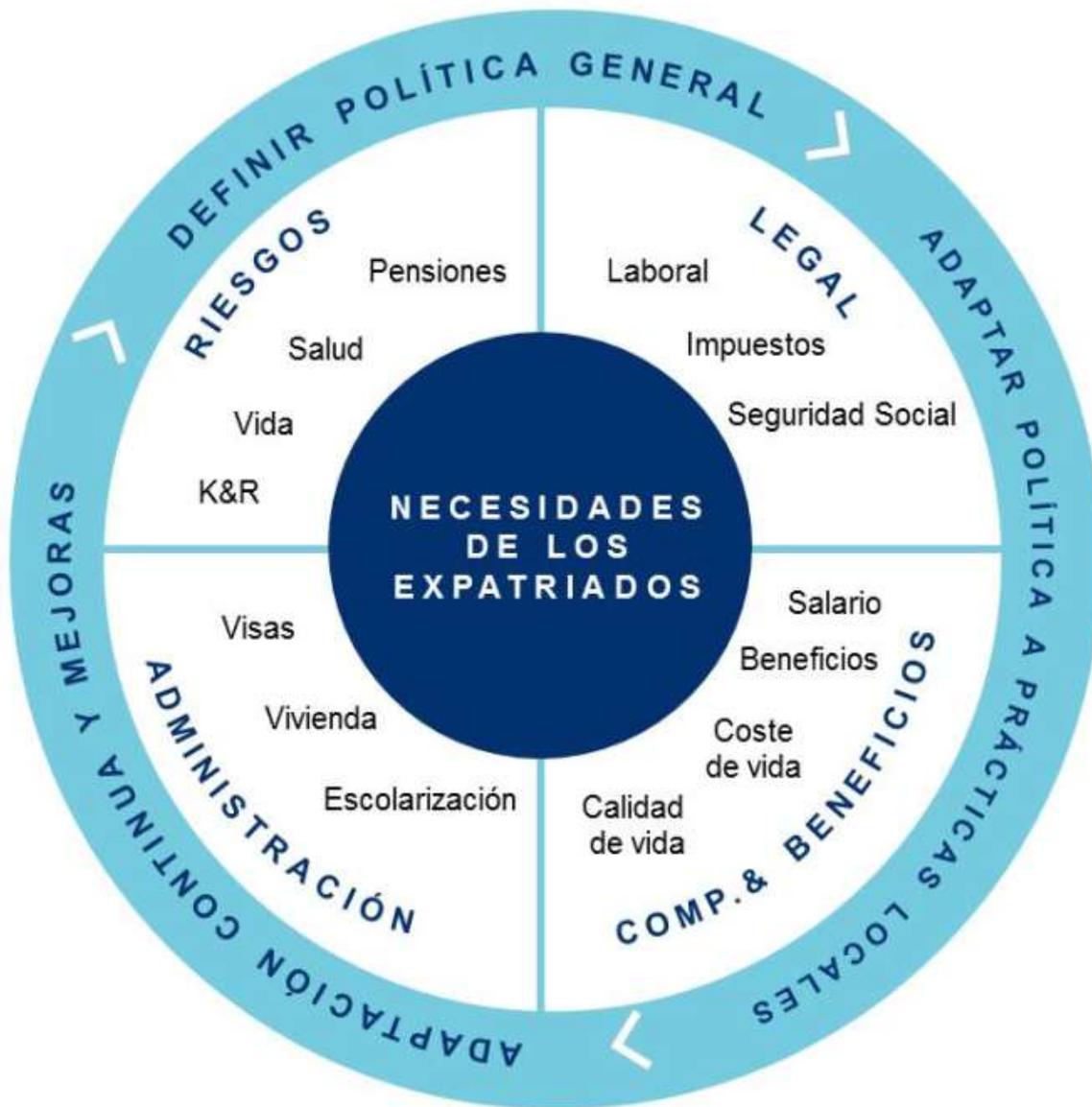
OBLIGACIONES FORMALES Y OTROS ASPECTOS

- El **ejercicio fiscal** coincide con el año natural.
- Es necesario obtener un número **RUC** para poder ser identificado a efectos fiscales; este número es único y consta de once dígitos y es de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la SUNAT.
- El empleador deberá entregar el Certificado de las Rentas y Retenciones antes del 1 de marzo de cada año
- **Declaración de la renta:**
 - **No existe obligación de presentar declaración** cuando únicamente se obtengan rendimientos del trabajo, ya que las retenciones se consideran impuesto final, salvo excepciones.
 - Una vez adquiera la condición de residente fiscal, se presentará una declaración de impuestos en los 3 primeros meses del año siguiente. El plazo exacto lo determina el SUNAT atendiendo al número de identificación fiscal o RUC

OTROS PUNTOS DE INTERES

- Entrada en vigor de la normativa CRS y su instrumento CRS MCAA para el intercambio automático de información financiera (no vigente para Perú):
- <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/international-framework-for-the-crs/>
- <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/international-framework-for-the-crs/exchange-relationships/#d.en.345426>

MOVILIDAD INTERNACIONAL MODELO INTEGRAL



PERSONAS DE CONTACTO EN MERCER

En caso de requerir cualquier aclaración o realizar cualquier consulta, a continuación encontrará el equipo en Mercer con el que puede ponerse en contacto:

Laura Gil Barrado

Senior

Laura.gil@mercer.com

Teléfono: 91.514.27.28

Móvil: 687.971.950

Ramón Portela

Principal

Ramon.portela@mercer.com

Teléfono: 91.514.42.55

Móvil: 687.627.698

Julia Bengoechea

Consultor

julia.bengoechea@mercer.com

Teléfono: 91. 514.27.38

MAKE TOMORROW, TODAY

